



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA

NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Informe Nro. 21 - Diciembre 2018

Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se reglamentó parcialmente el régimen de Factura de Crédito Electrónica para MiPyMEs

De acuerdo a lo solicitado por **FECOBA** oportunamente, el **Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación** a través de la **Resolución N° 209**, y la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** mediante las **Resoluciones N° 4366 y 4367**, anunciaron la reglamentación parcial del régimen de la **Factura de Crédito Electrónica (FCE)** que una vez implementado, podría contribuir a reducir el costo de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas.

El régimen se implementará inicialmente en el sector automotriz y permitirá que las empresas proveedoras del sector decidan cómo y con quién cobrar sus facturas.

En ese sentido, para las operaciones que involucren una Pyme y una gran empresa del sector automotriz, a partir del 1 de enero de 2019 las facturas de crédito electrónicas serán obligatorias. En cambio, para las operaciones realizadas entre MiPymes su utilización será optativa.

Una vez que la empresa automotriz valide y acepte la factura, la Pyme podrá elegir entre esperar el cobro por parte de la empresa grande o transferirlo a una cuenta comitente que se encuentre registrada en la Caja de Valores, para lo cual deberá tener abierta una cuenta comitente en dicha Caja. Cabe destacar que para efectuar este trámite se debe cumplir con mínimos requisitos y documentación.

La factura de crédito podrá ser negociada tanto dentro del sector financiero como dentro del mercado de capitales y a la fecha de vencimiento de la factura, la firma automotriz deberá transferir el importe al CBU de la Caja de Valores que a su vez, deberá pagar al inversor que la posea.

En este caso, la autoridad de aplicación será la Secretaría de Simplificación Productiva del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y se puede consultar acerca del procedimiento de este régimen en el sitio web <http://www.afip.gob.ar/facturadecreditoelectronica/>

La **AFIP** emitirá alertas como recordatorios de las acciones y plazos a cumplir y éstas serán notificadas al domicilio fiscal electrónico de los actores involucrados.

Retenciones: quien pague la factura de crédito deberá hacer retenciones de 15 % para impuestos nacionales, (ganancias, IVA), 4% para ingresos brutos y 1% para impuestos municipales si corresponden.

No es necesario que la empresa se encuentre registrada como Pyme para poder emitir factura de crédito electrónica.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel/Fax: (011) 5353-5580



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Recordamos que según la normativa vigente se considera “empresas grandes” a aquellos sujetos cuyas ventas totales anuales superen los valores dispuestos para las medianas empresas tramo 2 - definidas en la [Resolución 340/201 de la SEyPyME](#)

La Factura de crédito electrónica MiPyME tendrá el mismo formato y similares características que las actuales facturas electrónicas, con las particulares que se detallan a continuación:

- Siempre se deberá indicar la fecha de vencimiento de pago y la misma no podrá modificarse. En caso de ser incorrecta, el receptor de la factura de crédito electrónica MiPyME procederá a rechazarla.
- Una vez aceptada la factura, ya sea tácita o expresa, no podrán emitirse notas de crédito que anulen la operación (en el caso de la aceptación tácita deberán haber transcurrido 30 días de la recepción y de la no aceptación expresa de la factura por parte de la automotriz)
- No es requisito indispensable la habilitación de un nuevo punto de venta para emitir las facturas de crédito electrónicas MiPyMEs.

Las MiPyMEs, antes de generar la factura de crédito, deberán consultar el Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME para saber si la automotriz con la cual operaron se encuentra obligada al régimen y debe recibirla y aceptarla.

Finalmente, recordamos que la Factura de Crédito Electrónica es parte de la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo y fue aprobada por el Congreso de la Nación el 9 de mayo del año en curso.

Ciudad de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.

***FECOBA** agradece especialmente a la **Cdora. Elisabet Piacentini** por su aporte en la elaboración de este informe semanal que nos permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel/Fax: (011) 5353-5580